

ASUNTO:: APROBACIÓN DE BASES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCTOR O CONDUCTORA LOCAL DE TAXIS.

1. Normas generales

1.1- Las presentes bases regirán, a partir de su aprobación, las distintas convocatorias promovidas por el Ayuntamiento de Torrevieja para la obtención del permiso de conductor/a local de taxi de la ciudad.

1.2- El proceso selectivo será mediante la resolución de dos pruebas teóricas.

1.3- Las dos pruebas se llevarán a cabo el mismo día, a las horas indicadas en las distintas convocatorias y que se publicarán convenientemente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrevieja y en su página web, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

1.4- Las distintas pruebas se describen en los apartados siguientes de estas bases.

1.5- Para obtener el permiso de conductor/a local de taxi, los y las aspirantes deberán, por este orden:

- a) Pasar las dos pruebas previstas en estas bases, según los criterios establecidos.
- b) Aportar la siguiente documentación:
 - Carnet de conducir expedido por el órgano competente que le habilite para la conducción de taxis.
 - Documento de identificación (DNI, NIE, Pasaporte).
 - Certificado medico oficial, donde se acredite que no padece ningún impedimento físico, ni enfermedad contagiosa que le descalifique para el ejercicio de la profesión.
 - Carecer de antecedentes penales relacionados con el tráfico o la conducción de vehículos, tal y como se detalla en el apartado siguiente.

1.6- Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.

2. Requisitos de los candidatos y candidatas

Para ser admitidos en la realización de las pruebas, los y las aspirantes deberán poseer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de obtención del correspondiente permiso de conductor/a local los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o de



otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

- Tener la autorización para conducir prevista por la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial para conducir vehículos de turismo con antigüedad mínima de un año. La suspensión temporal de esta autorización no significará incumplimiento de este requisito. Para los extranjeros, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.
- Cumplir el requisito de honorabilidad, en los términos establecidos en la legislación estatal y europea para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, y carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con la seguridad vial, la integridad de las personas, por delitos de violencia de género o delitos de odio, siempre que las penas impuestas por estos delitos sean superiores a dos años.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Solicitudes

3.1- Las solicitudes deberán cumplimentarse por vía electrónica mediante instancia general en el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de la web municipal, Sede Electrónica. No obstante, serán admisibles aquellas solicitudes que se realicen según el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para las solicitudes que se cursen desde el extranjero.

3.2- Para la realización de las pruebas será suficiente con la instancia general, no siendo necesario aportar ningún documento anexo.

3.3- La realización de las pruebas no llevan aparejado ningún canon o tasa.

3.4- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde la fecha de publicación de las distintas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3.5- Aquellos y aquellas aspirantes con discapacidad que necesiten algún tipo de adaptación específica, deberán incluirlo en su solicitud.



4. Admisión de aspirantes

4.1- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando y publicando la lista de aspirantes que han sido aceptados y los que están excluidos. Esta publicación se llevará a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrevieja, así como en la página web. Una vez publicadas, los y las aspirantes tendrán un plazo de diez días para presentar las alegaciones que consideren oportunas, que el órgano convocante resolverá en un plazo similar.

4.2- Una vez resueltas las alegaciones, y en el caso de que se hubieran producido modificaciones, volverán a ser expuestas al público en los mismos lugares que la publicación inicial.

4.3- Simultáneamente a la publicación de las listas definitivas, los y las aspirantes admitidos serán convocados en un plazo no superior a un mes para la realización de las pruebas.

5. Tribunal

5.1- El tribunal calificador de estas pruebas estará formado por un presidente/a, un secretario/a y un vocal. La identidad de los miembros del tribunal será publicada conjuntamente con cada una de las convocatorias correspondientes.

5.2- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

5.6- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 mencionada.

5.7- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando el respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.



6. Proceso selectivo

6.1- El proceso selectivo constará de dos pruebas teóricas, de la siguiente manera:

- Prueba teórica 1. Test psicotécnico, consistente en secuencias gráficas, numéricas y de letras. Constará de 25 preguntas con un mínimo de 8 aciertos. La duración de la prueba será de 20 minutos.
- Prueba teórica 2. Marco jurídico, régimen tarifario y aspectos prácticos. Constará de 20 preguntas tipo test que versarán sobre la Ordenanza Municipal de Taxis, la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana, así como del régimen tarifario del servicio de taxi de Torrevieja. Podrá incluir asimismo preguntas sobre posibles recorridos y aspectos relacionados con la conducción y la prestación del servicio. La prueba se superará con un mínimo de 10 aciertos. Tendrá una duración de 45 minutos.

6.2- Las pruebas se realizarán de manera consecutiva, comenzando por la primera y acabando por la siguiente.

6.3- Una vez realizadas las dos pruebas, el Ayuntamiento de Torrevieja publicará los resultados en el tablón de anuncios de la corporación, así como en la página web del Ayuntamiento. Los resultados de las pruebas serán únicamente APTO/A o NO APTO/A.

6.4- Una vez publicados los resultados, los y las aspirantes podrán presentar alegaciones durante un plazo de cinco días desde el día siguiente a la publicación.

6.5- El Ayuntamiento resolverá las alegaciones en un plazo similar, volviendo a publicar los listados definitivos una vez resueltas, en los mismos medios que anteriormente. Si no hubiera habido alegaciones en el plazo establecido, la lista de los y las aspirantes aptos pasará a ser definitiva.

6.6- Los y las aspirantes cuyo resultado sea APTO/A, tendrán un plazo de treinta días para presentar la documentación requerida en el apartado 1 de estas bases, con objeto de adquirir el permiso de conductor local.

6.7- Una vez presentada la documentación, el Ayuntamiento podrá requerir a cualquier aspirante, en su caso, aclaraciones, acreditaciones o cualquier otro documento que falte para la adquisición del permiso. El aspirante tendrá cinco días para subsanar esta documentación.

6.8- Una vez presentada la documentación definitiva, y si ésta es correcta, el Ayuntamiento otorgará a los y las aspirantes el permiso de conductor/a local en un plazo no superior a un mes desde la presentación de la documentación inicial.



6.9- En caso de que se deniegue el permiso de conductor/a local a alguno de los o las aspirantes, el Ayuntamiento de Torrevieja se lo notificará por escrito en sede electrónica, justificando adecuadamente esta denegación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

